



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030- 2017-MPH/A

Ayacucho, 31 de agosto de 2017

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2017, mediante Acuerdo de Concejo N° 133-2017-MPH/CM de fecha 31 de agosto de 2017 sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Beneficio Social Tributario, "POR EL DÉCIMO ANIVERSARIO DE SU CREACIÓN INSTITUCIONAL, EL SAT - HUAMANGA ADELANTA TU NAVIDAD, CON GRANDES DESCUENTOS, PAGA AHORA PAGA YA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme a lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;



Que, conforme lo señala el segundo párrafo del Artículo 41° del Código Tributario, excepcionalmente los Gobiernos Locales pueden condonar; con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, mediante Informe N° 13-11-00000177-2017, la Gerencia de Operaciones del SAT-Huamanga, da a conocer el Informe Técnico N° 15-013-000149-2017/DRCD, emitido por la División de Recaudación y Control de la Deuda, ambos de fecha 28 de Agosto de 2017, en el que se propone el Beneficio Social Tributario, denominado "POR EL DÉCIMO ANIVERSARIO DE SU CREACIÓN INSTITUCIONAL, EL SAT - HUAMANGA ADELANTA TU NAVIDAD, CON GRANDES DESCUENTOS, PAGA AHORA PAGA YA", a fin de promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) de los contribuyentes del Distrito de Ayacucho, con ello incrementar la recaudación y buscar el sinceramiento de la deuda;



Que, es objetivo de la actual Gestión Municipal brindar a los contribuyentes de la jurisdicción de Ayacucho, las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria;

Que, teniendo en consideración la situación económica precaria, y capacidad contributiva de la población, en la que se encuentra un gran sector de contribuyentes del distrito de





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ayacucho, el mismo que no permite afrontar los intereses generados así como los gastos administrativos en distintos procesos de cobranza, resulta conveniente que se otorgue beneficios tributarios;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en mayoría de los regidores del Concejo Municipal se aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO SOCIAL TRIBUTARIO, DENOMINADO "POR EL DÉCIMO ANIVERSARIO DE SU CREACIÓN INSTITUCIONAL, EL SAT - HUAMANGA ADELANTA TU NAVIDAD, CON GRANDES DESCUENTOS, PAGA AHORA PAGA YA",

ARTÍCULO PRIMERO.- ALCANCE:

La presente Ordenanza establece en la jurisdicción del Distrito de Ayacucho, un régimen de beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del SAT-Huamanga, que registren deuda pendiente de pago hasta el Ejercicio Tributario 2017, por obligaciones tributarias (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales), eximiendo a los contribuyentes que se encuentran con Resolución de Ejecución Coactiva que traba la Medida Cautelar en Cobranza Coactiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA:

Los beneficios establecidos estarán vigentes durante el periodo de 02 meses comprendido desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- RÉGIMEN DE BENEFICIOS:

El régimen de beneficios será aplicado de la siguiente forma:

CUADRO N°01

TRIBUTO	BENEFICIOS PARA PROPIETARIOS-POSESIONARIOS- SOCIEDADES CONYUGALES-SUCESIONES-COOPROPIETARIOS	EJERCICIO TRIBUTARIO
Arbitrios Municipales	Condonación del 90% del total de la deuda tributaria	Desde el año 2006 hasta el año 2010
Tasas, Interés y gastos	Condonación del 100%	
Arbitrios Municipales	Condonación del 50% del total del insoluto tributario	Desde el año 2011 hasta el año 2016
Tasas, Interés y gastos	Condonación del 100%	
Arbitrios Municipales	Condonación del 40% del total del insoluto tributario	Sólo el año 2017
Tasas, Interés y gastos	Condonación del 100%	





CUADRO N°02

TRIBUTO	BENEFICIOS SÓLO PARA INQUILINOS, PENSIONISTAS, ADULTOS MAYORES, INAFECTOS AL IMPUESTO PREDIAL, PERSONAS JURÍDICAS	EJERCICIO TRIBUTARIO
Arbitrios Municipales	Condonación del 90% del total de la deuda tributaria	Desde el año 2006 hasta el año 2010
Tasas, Interés y gastos	Condonación del 100% de la deuda por gastos de notificación	
Arbitrios Municipales	Condonación del 30% del total del insoluto tributario	Desde el año 2011 hasta el año 2017
Tasas, Interés y gastos	Condonación del 100% de la deuda por gastos de notificación	

ARTÍCULO CUARTO.- CONDICIONES:

Los contribuyentes para acogerse al presente beneficio tributario deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- No tener Medida Cautelar vigente en Cobranza Coactiva, respecto de la deuda materia de acogimiento de beneficio;
- No encontrarse exonerado del pago de los arbitrios municipales;
- En caso de encontrarse inafectos y/o exonerados al pago del Impuesto Predial, el contribuyente, con el beneficio de pensionista, patrimonio cultural, u otros, sean personas naturales y jurídicas, gozarán del descuento descrito en el Cuadro N° 02, según corresponda sólo para arbitrios municipales. Asimismo este mismo criterio aplicará a los inquilinos de dichos predios.
- En caso de ser inquilinos (personas naturales y jurídicas), se aplicará el beneficio descrito en el Cuadro N°02.
- No tener deuda pendiente de años anteriores al ejercicio a acogerse;
- Que el contribuyente deberá cancelar la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en pago único hasta el ejercicio 2017, gastos¹ y reajustes del ejercicio que se acogerá al beneficio, así como los gastos por la declaración jurada mecanizada (cuponera);
- Ser propietario, poseedor, copropietario, sociedad conyugal, sucesiones, y que tengan la condición de persona Natural y/o Jurídicas (en personas jurídicas sólo aplica cuadro N° 02). Se debe Reconocer y/o diferenciar los beneficios para cada año;

¹ Se debe cancelar en un solo pago, el monto de los gastos de notificación, en el ejercicio 2017.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Cabe precisar que el presente descuento, sólo se aplicará, a todos los contribuyentes que efectúen su pago dentro del primer vencimiento tributario del periodo 2018 (último día hábil del mes de febrero).

ARTÍCULO DÉCIMO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltese al SAT-Huamanga, a aprobar las normas complementarias de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como prorrogar el presente beneficio, de considerarlo conveniente, mediante Resolución de Gerencia General.

SEGUNDA.- Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no son considerados como pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

TERCERA.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la localidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Acdo Mendoza
ALCALDE